



RAD. 2019-00168. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JULIO CESAR LÓPEZ ROMERO contra COLPENSIONES Y DISCOS CARTAGENA LTDA., dándole cuenta que el Curador designado a DISCOS CARTAGENA LTDA recorrió el traslado. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190016800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR LÓPEZ ROMERO
DEMANDADA: COLPENSIONES y DISCOS CARTAGENA LTDA.

Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que la contestación efectuada por el doctor Roberto Patiño Navarro, quien fuera designado como Curador Ad Litem de la sociedad DISCOS CARTAGENA LTDA., es extemporánea. En efecto, la comunicación de designación como Curador fue remitida al mencionado profesional el día 29 de mayo de 2023, acusándose recibo por parte de éste, aceptando el cargo impuesto el día 30 de mayo de 2023. Por consiguiente, partiendo de esta última calenda, los términos comenzaban a correr, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, inciso tercero, artículo 8, el día 2 de junio de 2023, y vencían el 16 de junio de 2023. A la postre, el Curador designado hizo lo propio el día 22 de junio de 2023, con lo cual se establece que la contestación es extemporánea. En tal sentido, se tiene por NO contestada la demanda por la sociedad DISCOS CARTAGENA LTDA.

Ante la circunstancia, se conmina al doctor Roberto Patiño Navarro para que desempeñe en debida forma el cargo para el cual fue designado, esto es, concurriendo a la audiencia, a efectos de garantizar el derecho de defensa de la sociedad DISCOS CARTAGENA LTDA., so pena de la aplicación de las sanciones de ley.

En lo que atañe a COLPENSIONES, recorrió el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda, al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Así, se habilita a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, habida cuenta que la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y portador de la T.P. 89.918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada judicial sustituta de esa entidad. Es de anotar, que sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 24 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la del artículo 80 ibídem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.
2. TENER por NO contestada la demanda por DISCOS CARTAGENA LTDA.
3. HABILITAR a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
4. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. CONMINAR al doctor Roberto Patiño Navarro para que desempeñe en debida forma el cargo para el cual fue designado, esto es, concurriendo a la audiencia, a efectos de garantizar el derecho de defensa de la sociedad DISCOS CARTAGENA LTDA., so pena de la aplicación de las sanciones de ley.
6. SEÑALAR el día 24 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la del artículo 80 ibídem.



7. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifetimesizecloud.com/19035998>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.